Auto de sustanciación No. 627
Proceso. V.S. ALIMENTOS
Demandante. GLORIA CLEMENCIA ESCOBAR C.
Y JONATHAN AGUDELO ESCOBAR.
Demandado. FABIAN AGUDELO CHICA
Radicado. 1717431840012002-0003300

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 9 de enero de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente asunto, mediante el cual la apoderada demandante solicita se ordene de nuevo el pago de la cuota alimentaria a favor del hijo del demandado, señor JONATHAN AGUDELO ESCOBAR, la que venía recibiendo desde principios del año 2023. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia secretarial anterior, y teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada del señor **JONATHAN AGUDELO ESCOBAR,** mediante la cual solicita se ordene de nuevo el pago de la cuota alimentaria en su favor, la que venía recibiendo desde principios del año 2023, con respectivo aumento, la misma se **DENIEGA,** ya que revisado el expediente, se observa que mediante auto del 26 de mayo del citado año, se dio por terminado el proceso y se dispuso la finalización de la obligación alimentaria a cargo del señor **FABIÁN AGUDELO CHICA** en favor de su hijo **JONATHAN**, por acuerdo (libre, espontáneo y de manera voluntaria) presentado al Despacho entre ellos.

No es posible por consiguiente ninguna nueva revisión ni imposición de una nueva cuota alimentaria a favor del

solicitante dentro del presente trámite que como se itera ya se encuentra finalizado.

De otro lado, se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. MICHELLE CALPA GÓMEZ,** para representar dentro del presente proceso al señor **JONATHAN AGUDELO ESCOBAR** conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ